JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

En la fecha y para los fines pertinentes, coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido del "Acta Nro. 006-GG" de "Acuerdo de Pago", aportada por el Conciliador en Insolvencia

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 27 de 2023

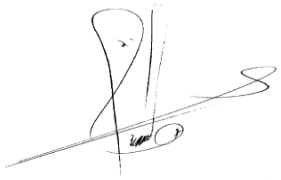

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0248.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00231-00.-
DEMANDANTE: "BANCO BBVA COLOMBIA S.A."
DEMANDADA: MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA
(ALLEGA Y COLOCA CONOCIMIENTO INFORME CONCILIADOR EN INSOLVENCIA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen pertinentes, **ALLÉGUESE** y **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la **"Acta Nro. 006 – GG",** adiada el **3**

de junio de 2022, por medio de la cual el **Conciliador en Insolvencia,** doctor **GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ,** da a conocer la **"Confirmación del Acuerdo de Pago de Negociación de Deudas"** de la aquí demandada **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA**.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Domina
ENTREGA TOTAL

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
RADICACIÓN: 2022 – 00231 - 00 INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE INSOLVENCIA

Enviado por
ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ
gongarcia@yahoo.com

Fecha de envío
2023-03-17 a las 12:52:12

Fecha de lectura
2023-03-17 a las 13:02:29

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADA: MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA – C.C. No. 31.407.305 de Cartago

RADICACIÓN: 2022 – 00231 - 00

ASUNTO: INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE INSOLVENCIA

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804 de Palmira (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 188.885 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, previamente nombrado por la señora directora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago para dirigir el trámite de negociación de deudas solicitado por la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.407.305 exp. en Cartago (Valle), el cual se llevó a cabo en este centro de conciliación conforme a los Arts., del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, respetuosamente le informo que, dentro del trámite de insolvencia, este operador en insolvencia declaró la EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO entre la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA y las siguientes entidades y/o personas: MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE), CREDIDAVI PAFC CREDIORBE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., CREDIVALORES, y la señora MARY HENAO DE SÁNCHEZ. El acuerdo de pago se ejecutará en 72 meses (6 años), desde el día 31 de marzo de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2029.

En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, continuando con la suspensión del proceso de la referencia, y decretando la nulidad de las decisiones que se hubieren proferidos después de la aceptación del trámite de negociación de deudas, mientras se cumple con el acuerdo de pago.

Documentos Adjuntos
Acta_Nro.pdf **JUZ_3_CIVIL.pdf**

RADICACIÓN: 2022 – 00231 - 00 INFORMO DE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO EN TRÁMITE DE INSOLVENCIA

ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ <notificacionescec@domina.com.co>

Vie 17/03/2023 12:53 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Domina Entrega Total S.A.S..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

ACTA No. 006 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIMA EL ACUERDO DE PAGO DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA SEÑORA MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA (ART. 550 LEY 1564 DE 2012)

DEUDORA:	MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA
FECHA DE SOLICITUD:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE ADMISIÓN:	22 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE AUDIENCIA:	08 DE MARZO DE 2023
DIAS TRANSCURRIDOS:	74 DIAS

En la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, hoy miércoles 08 de marzo de 2023, siendo las 02:10 P.M., se reunieron en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago, en Audiencia virtual de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, solicitada por la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, conforme el Titulo IV, artículos del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, o CODIGO GENERAL DEL PROCESO, presidida por el Conciliador designado por la directora del centro de conciliación, Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, con la asistencia de las siguientes personas:

Sra. MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.407.305 expedida en Cartago (Valle), en calidad de deudora. Cel 302.261.0900. Correo electrónico: montoyanidia61@gmail.com

Dr. FELIPE PEREZ HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.180.914, abogado portador de la tarjeta profesional No. 328.499 expedida por el C.S.J., como apoderado del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Celular 318.282.4042 Correo electrónico: ja@agudeloabogados.com

Dra. NATALIA LARREA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.639.263, abogada portadora de la tarjeta profesional No.311.844 expedida por el C.S.J., como Representante Legal y apoderada de CREDIDAVIPAFC CREDITOS ORBE S.A.S. Cel:319.631.4550 Correo electrónico: servicioalcliente@crediorbe.com; nlarrea@celerix.com-

Dra. LAURA MARCELA MUÑOZ CALLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.382, abogada portadora de la tarjeta profesional No.332.408 expedida por el C.S.J., como apoderada de CREDIDAVIPAFC CREDITOS ORBE S.A.S. Cel: Correo electrónico: servicioalcliente@crediorbe.com; lmcalle@celerix.com (No asiste)

Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.397.399, como apoderada general de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. Celular: 310.485.2018, correo electrónico: kostos@asficredito.com, cgutierrez@credivalores.com, impuestos@credivalores.com;

Dra. EUGENIA SOFIA TORRES JORDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.337.884, abogada, portadora de la tarjeta profesional No. 29.336 expedida por el C.S.J., como apoderada de ALCALDIA DE CARTAGO Cel. 304.645.7858. Correo electrónico: Unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co ; Jefe Unidad Cobro Coactivo acta posesión 18 feb 2020

Sra. MARY HENAO DE SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.29.382.985, en calidad de acreedora quirografaria. Cel.314.825.1236 Correo Electrónico: maryhenao27@gmail.com

Acto seguido el Conciliador da inicio a la audiencia del día, con fundamento en la solicitud de insolvencia presentada por la deudora el 11 de noviembre de 2022, para lo cual se permite proceder en los siguientes términos, de conformidad con el Artículo 550 de la Ley 1564 de 2012.

PRESENTACIÓN:

El conciliador hace su presentación, agradece a los demás por su asistencia y puntualidad, indica los términos en que se llevara a cabo la audiencia y procede a tomar la asistencia a los participantes de la misma.

HECHOS:

El día 11 de noviembre de 2022, la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.407.305 expedida en Cartago (Valle), presentó solicitud de Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago, donde se designó por sorteo al Dr. GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ como Conciliador. Designación aceptada por el suscrito y tomando posesión del cargo el día 17 de noviembre de 2022. Posteriormente se acepta el trámite de negociación de deudas mediante AUTO del día 22 de noviembre de 2022. Seguidamente se enviaron las citaciones de ley a la deudora, a los acreedores, y a los demás interesados, notificándoles de la celebración de la presente audiencia, para el día 06 de diciembre de 2022 a las 02:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas.

HECHOS DEL DÌA 06 DE DICIEMBRE DE 2022

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas de los acreedores presentes.

Primero se presentan las causas que llevaron a la deudora a realizar el trámite de insolvencia.

Posteriormente el Conciliador hace la presentación de la solicitud presentada por la deudora.

Como no hay objeciones ni controversias se pasa a la etapa de calificación y graduación de créditos; la cual se termina para fijar nueva fecha de la próxima audiencia.

HECHOS DEL DÌA 11 DE ENERO DE 2023

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas de los acreedores presentes.

El apoderado del BANCO BBVA, solicita que se le informe porque fueron citados; información que fue entregada por el conciliador y la deudora.

La apoderada de la acreedora CREDITO ORBE nos actualiza la información a la fecha.

Se verifica la calificación de los demás asistentes que quedan registrados en la presente acta.

Teniendo que el mayor acreedor es el BANCO BBVA se solicita la suspensión para ellos tener claro los valores para el trámite que se está llevando en este trámite.

HECHOS DEL DÌA 30 DE ENERO DE 2023

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas de los acreedores presentes.

La apoderada de la acreedora CREDITO ORBE nos actualiza la información a la fecha y nos indica que en la propuesta de pago se ven dos datos a corregir. Segunda clase entre otros.

Se verifica la calificación de los demás asistentes que quedan registrados en la presente acta en especial la alcaldía de Cartago con su apoderada.

Se solicita la suspensión porque la deudora quedo con la duda de la obligación del Banco BBVA y se fija nueva fecha.

La deudora solicita que se prorrogue por 30 días más el término de la negociación, tal como lo prevé el Art. 544 del Código General del Proceso. La propuesta por la deudora que la acompañan todos los acreedores presentes y se aprueba cumpliendo con la exigencia de la ley.

HECHOS DEL DÌA 09 DE FEBRERO DE 2023

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas, como apoderado de los acreedores presentes.

Para iniciar se explica que la deudora envió una carta al centro de conciliación donde confirma los valores del Banco BBVA y presenta una propuesta que se explica en la audiencia.

Una vez explicada la propuesta se le hace unas observaciones que son acatadas por la deudora y se hacen llegar al conciliador para que quede en el acta.

Se solicita la suspensión y se fija nueva fecha.

HECHOS DEL DÌA 23 DE FEBRERO DE 2023

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas y apoderado de los acreedores presentes.

El conciliador informa que la Dra Karem Ostos de Credivalores envió un correo electrónico solicitando el link para la audiencia, pero cuando se revisó los asistentes a la audiencia y por un error involuntario no se le había adjuntado el link, por lo tanto, se le envió, Lo que género que se fijara una nueva fecha, respetando las garantías de la deudora y los acreedores.

También se revisó la propuesta de pago presentada, pero el apoderado del Banco BBVA, informa que no tiene sentido del voto y pide que se fije nueva fecha, para lo cual este conciliador accede y más teniendo en cuenta el tema de la entidad ausente. No sin antes confirmar que hay buenos comentarios con la propuesta de pago que adjunto la deudora y se ven intenciones de acompañar a la deudora con una salida a su crisis. Se fija nueva fecha.

HECHOS DEL DIA 08 DE MARZO DE 2023

Se inicia con la presentación de la deudora y los generales de ley de las apoderadas y apoderado de los acreedores presentes.

Tambien el conciliador lee los porcentajes con los cuales cada uno va a votar y además el resumen del acuerdo.

Finalizada la votación se confirma que hay un acuerdo y se cierra la audiencia.

AUDIENCIA VIRTUAL:

Se deja constancia que todos los asistentes a la audiencia, incluido el conciliador, comparecieron mediante videoconferencia con base en la autorización contenida en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, (ley que dejó con vigencia permanente el Decreto 806 de 2020 expedido con ocasión de la EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA, a causa de la pandemia producida por el COVID 19). Ley por medio de la cual se adoptaron medidas para la implementación y uso de las TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y especialmente en el Art. 2º., en el cual se autorizan el uso de dichas tecnologías. Las audiencias y el acuerdo, así como la no aceptación del mismo, serán grabados y dichas grabaciones harán parte del expediente.

PASIVOS:

En este trámite quedaron en firme los siguientes pasivos, los cuales fueron calificados y graduados de la siguiente manera, y en ellos se observan los derechos a votos:

ACREEDOR	TOTAL OBLIGACIÓN	%	CLASE DE CREDITO	ÚNICAMENTE Vr. CAPITAL	% DE VOTACION
MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)	$ 2.251.216,00	6,42%	1	$ 1.708.044,00	5,00%
CREDIDAVI PAFC CREDIORBE	$ 3.272.070,76	9,33%	2	$ 3.272.070,76	9,57%
BANCO BBVA S.A.	$ 25.349.704,00	72,26%	3	$ 25.050.054,00	73,29%
CREDIVALORES	$ 709.029,00	2,02%	5	$ 650.102,00	1,90%
MARY HENAO DE SANCHEZ	$ 3.500.000,00	9,98%	5	$ 3.500.000,00	10,24%
TOTAL	$ 35.082.019,76	100,00%		$ 34.180.270,76	100,00%

PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE NO ASISTIERON, NO OBSTANTE, HABERSELES INFORMADO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

PROPUESTA DE PAGO:

La propuesta de pago enviada por la deudora es la siguiente:

MI PROPUESTA DE PAGO:

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago clara, expresa y objetiva, es la siguiente:

La propuesta de pago es a 72 meses calendario, es decir, seis años, la cual se detalla de la siguiente manera:

Inicia en Marzo 31 del 2023 hasta Febrero 28 del 2029

En 4 meses la primera clase, en 25 meses la segunda clase, en 60 meses la tercera y en 72 meses la quinta clase.

PRIMERA: El valor de las acreencias a mi cargo y a favor de los acreedores equivale a Treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($34'723.443 m/cte).

SEGUNDA: Para el pago de las obligaciones objeto del acuerdo que se pretende celebrar, se tiene que las obligaciones son de tres clases: primera, segunda, tercera y quinta.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CAPITAL
MPIO DE CARTAGO	2.251.216
BANCO BBVA	25.050.054
CREDIVALORES	650.102
CREDIORBE	3.272.071
MARY HENAO	3.500.000
TOTALES	**34.723.443**

ACREEDORES	Prim Clase	Segunda Clase	Tercera Clase	Quinta Clase
ALCALDIA DE CARTAGO	2.251.216			
BANCO BBVA			25.050.054	
CREDIORBE		3.272.071		
CREDIVALORES				650.102
MARY HENAO				3.500.000
				-
				-
TOTALES	**2.251.216**	**3.272.071**	**25.050.054**	**4.150.102**

TERCERA: El valor de las acreencias de Primera clase es de $2'251.216, incluyendo intereses los cuales se pagarán en 4 cuotas, las tres primeras por valor de $500.000 cada mes y en saldo en la última cuota.

Se paga por vigencias y se reconocen los intereses

2.022

2.023

Propuesta María Nidia Sánchez

	Mes	Total Cuota	Saldo	Nuevo Saldo
Marzo	Mes 1	500.000	2.251.216	1.751.216
Abril	Mes 2	500.000	1.751.216	1.251.216
Mayo	Mes 3	500.000	1.251.216	751.216
Junio	Mes 4	751.216	751.216	0

CUARTA: El valor de las acreencias de Segunda clase es de $3'272.071, incluyendo intereses los cuales se pagarán en 25 cuotas de $ 232.066, se mantiene las condiciones del pagare que está vigente. Obligación que termina el 16 de febrero del 2025.

QUINTA: El valor de las acreencias de Tercera clase es de $25'050.054, También se propone reconocer un interés dentro del acuerdo de pago del 8,731% efectivo anual equivalente al 0,7% MV.

El valor de las acreencias de quinta clase, se pagarán, en 56 cuotas, por valor de $400.000, del mes 5 al mes 36 y del mes 37 al 59 la cuota es de $ 750.000, el saldo de $1'350.101 en la cuota 60, Cada cuota será distribuida a prorrata para cada acreedor perteneciente a esta clase.

Inicia en Julio 31 del 2023 hasta febrero 28 del 2029. Los pagos son los 30 de cada mes.

Acreed 3 Clase

Maria Nidia Sanchez — Banco BBVA

Valor Préstamo	25.050.054
Periodos (Meses)	60
Tasa (EA)	8,731%
Tasa (EM)	0,700%
Cuotas	$ 400.000

Mes	Cuota	Saldo Inicial	Interes	Capital	Cuota	Saldo Final	
5	1	25.050.054	175.350	224.650	400.000	24.825.404	jul-23
6	2	24.825.404	173.778	226.222	400.000	24.599.182	ago-23
7	3	24.599.182	172.194	227.806	400.000	24.371.376	sept-23
8	4	24.371.376	170.600	229.400	400.000	24.141.976	oct-23
9	5	24.141.976	168.994	231.006	400.000	23.910.970	nov-23

10	6	23.910.970	167.377	232.623	400.000	23.678.347	dic-23
11	7	23.678.347	165.748	234.252	400.000	23.444.095	ene-24
12	8	23.444.095	164.109	235.891	400.000	23.208.204	feb-24
13	9	23.208.204	162.457	237.543	400.000	22.970.661	mar-24
14	10	22.970.661	160.795	239.205	400.000	22.731.456	abr-24
15	11	22.731.456	159.120	240.880	400.000	22.490.576	may-24
16	12	22.490.576	157.434	242.566	400.000	22.248.010	jun-24
17	13	22.248.010	155.736	244.264	400.000	22.003.746	jul-24
18	14	22.003.746	154.026	245.974	400.000	21.757.772	ago-24
19	15	21.757.772	152.304	247.696	400.000	21.510.077	sept-24
20	16	21.510.077	150.571	249.429	400.000	21.260.647	oct-24
21	17	21.260.647	148.825	251.175	400.000	21.009.472	nov-24
22	18	21.009.472	147.066	252.934	400.000	20.756.538	dic-24
23	19	20.756.538	145.296	254.704	400.000	20.501.834	ene-25
24	20	20.501.834	143.513	256.487	400.000	20.245.347	feb-25
25	21	20.245.347	141.717	258.283	400.000	19.987.064	mar-25
26	22	19.987.064	139.909	260.091	400.000	19.726.974	abr-25
27	23	19.726.974	138.089	261.911	400.000	19.465.062	may-25
28	24	19.465.062	136.255	263.745	400.000	19.201.318	jun-25
29	25	19.201.318	134.409	265.591	400.000	18.935.727	jul-25
30	26	18.935.727	132.550	267.450	400.000	18.668.277	ago-25
31	27	18.668.277	130.678	269.322	400.000	18.398.955	sept-25
32	28	18.398.955	128.793	271.207	400.000	18.127.748	oct-25
33	29	18.127.748	126.894	273.106	400.000	17.854.642	nov-25
34	30	17.854.642	124.982	275.018	400.000	17.579.625	dic-25
35	31	17.579.625	123.057	276.943	400.000	17.302.682	ene-26
36	32	17.302.682	121.119	278.881	400.000	17.023.801	feb-26
37	33	17.023.801	119.167	630.833	750.000	16.392.967	mar-26
38	34	16.392.967	114.751	635.249	750.000	15.757.718	abr-26
39	35	15.757.718	110.304	639.696	750.000	15.118.022	may-26
40	36	15.118.022	105.826	644.174	750.000	14.473.848	jun-26
41	37	14.473.848	101.317	648.683	750.000	13.825.165	jul-26
42	38	13.825.165	96.776	653.224	750.000	13.171.941	ago-26
43	39	13.171.941	92.204	657.796	750.000	12.514.145	sept-26
44	40	12.514.145	87.599	662.401	750.000	11.851.744	oct-26
45	41	11.851.744	82.962	667.038	750.000	11.184.706	nov-26
46	42	11.184.706	78.293	671.707	750.000	10.512.999	dic-26
47	43	10.512.999	73.591	676.409	750.000	9.836.590	ene-27
48	44	9.836.590	68.856	681.144	750.000	9.155.446	feb-27
49	45	9.155.446	64.088	685.912	750.000	8.469.534	mar-27
50	46	8.469.534	59.287	690.713	750.000	7.778.821	abr-27
51	47	7.778.821	54.452	695.548	750.000	7.083.273	may-27
52	48	7.083.273	49.583	700.417	750.000	6.382.856	jun-27

53	49	6.382.856	44.680	705.320	750.000	5.677.536	jul-27
54	50	5.677.536	39.743	710.257	750.000	4.967.279	ago-27
55	51	4.967.279	34.771	715.229	750.000	4.252.049	sept-27
56	52	4.252.049	29.764	720.236	750.000	3.531.814	oct-27
57	53	3.531.814	24.723	725.277	750.000	2.806.537	nov-27
58	54	2.806.537	19.646	730.354	750.000	2.076.182	dic-27
59	55	2.076.182	14.533	735.467	750.000	1.340.716	ene-28
60	56	1.340.716	9.385	1.340.716	1.350.101	0	feb-28

SEXTA: El valor de las acreencias de Quinta clase es de $4'150.102.

El valor de las acreencias de quinta clase, se pagarán, en 12 cuotas, por valor de $350.000, del mes 61 al mes 71, el saldo de $300.102 en la cuota 72, Cada cuota será distribuida a prorrata para cada acreedor perteneciente a esta clase.

Inicia en Marzo 30 del 2028 hasta febrero 28 del 2029. Los pagos son los 30 de cada mes.

Cuotas de Pago

	350.000	300.102
ACREEDORES	Cuota de 61 al 71	Ultima cuota
ALCALDIA DE CARTAGO	-	
BANCO BBVA	-	-
CREDIORBE	-	-
CREDIVALORES	54.827	47.010
MARY HENAO	295.173	253.092
TOTALES	350.000	300.102

Consolidado de Pagos Tercera y Quinta Clase

Propuesta Maria Nidia Sanchez

		Mes	Tercera Clase	Quinta Clase	Total Cuota	Saldo	Nuevo Saldo
2.023	Marzo	Mes 1			500.000	2.251.216	1.751.216
	Abril	Mes 2			500.000	1.751.216	1.251.216
	Mayo	Mes 3			500.000	1.251.216	751.216
	Junio	Mes 4			751.216	751.216	0
	Julio	Mes 5	400.000		400.000	4.150.102	24.825.404
	Agosto	Mes 6	400.000		400.000	24.825.404	24.599.182
	Sept	Mes 7	400.000		400.000	24.599.182	24.371.376
	Octubre	Mes 8	400.000		400.000	24.371.376	24.141.976
	Noviembre	Mes 9	400.000		400.000	24.141.976	23.910.970
	Diciembre	Mes 10	400.000		400.000	23.910.970	23.678.347
2.024	Enero	Mes 11	400.000		400.000	23.678.347	23.444.095
	Febrero	Mes 12	400.000		400.000	23.444.095	23.208.204
	Marzo	Mes 13	400.000		400.000	23.208.204	22.970.661
	Abril	Mes 14	400.000		400.000	22.970.661	22.731.456
	Mayo	Mes 15	400.000		400.000	22.731.456	22.490.576
	Junio	Mes 16	400.000		400.000	22.490.576	22.248.010
	Julio	Mes 17	400.000		400.000	22.248.010	22.003.746
	Agosto	Mes 18	400.000		400.000	22.003.746	21.757.772
	Sept	Mes 19	400.000		400.000	21.757.772	21.510.077
	Octubre	Mes 20	400.000		400.000	21.510.077	21.260.647
	Noviembre	Mes 21	400.000		400.000	21.260.647	21.009.472
	Diciembre	Mes 22	400.000		400.000	21.009.472	20.756.538
2.025	Enero	Mes 23	400.000		400.000	20.756.538	20.501.834
	Febrero	Mes 24	400.000		400.000	20.501.834	20.245.347
	Marzo	Mes 25	400.000		400.000	20.245.347	19.987.064
	Abril	Mes 26	400.000		400.000	19.987.064	19.726.974

	Mayo	Mes 27	400.000		400.000	19.726.974	19.465.062
	Junio	Mes 28	400.000		400.000	19.465.062	19.201.318
	Julio	Mes 29	400.000		400.000	19.201.318	18.935.727
	Agosto	Mes 30	400.000		400.000	18.935.727	18.668.277
	Sept	Mes 31	400.000		400.000	18.668.277	18.398.955
	Octubre	Mes 32	400.000		400.000	18.398.955	18.127.748
	Noviembre	Mes 33	400.000		400.000	18.127.748	17.854.642
	Diciembre	Mes 34	400.000		400.000	17.854.642	17.579.625
2.026	Enero	Mes 35	400.000		400.000	17.579.625	17.302.682
	Febrero	Mes 36	400.000		400.000	17.302.682	17.023.801
	Marzo	Mes 37	750.000		750.000	17.023.801	16.392.967
	Abril	Mes 38	750.000		750.000	16.392.967	15.757.718
	Mayo	Mes 39	750.000		750.000	15.757.718	15.118.022
	Junio	Mes 40	750.000		750.000	15.118.022	14.473.848
	Julio	Mes 41	750.000		750.000	14.473.848	13.825.165
	Agosto	Mes 42	750.000		750.000	13.825.165	13.171.941
	Sept	Mes 43	750.000		750.000	13.171.941	12.514.145
	Octubre	Mes 44	750.000		750.000	12.514.145	11.851.744
	Noviembre	Mes 45	750.000		750.000	11.851.744	11.184.706
	Diciembre	Mes 46	750.000		750.000	11.184.706	10.512.999
2.027	Enero	Mes 47	750.000		750.000	10.512.999	9.836.590
	Febrero	Mes 48	750.000		750.000	9.836.590	9.155.446
	Marzo	Mes 49	750.000		750.000	9.155.446	8.469.534
	Abril	Mes 50	750.000		750.000	8.469.534	7.778.821
	Mayo	Mes 51	750.000		750.000	7.778.821	7.083.273
2027	Junio	Mes 52	750.000		750.000	7.083.273	6.382.856
	Julio	Mes 53	750.000		750.000	6.382.856	5.677.536
	Agosto	Mes 54	750.000		750.000	5.677.536	4.967.279
	Sept	Mes 55	750.000		750.000	4.967.279	4.252.049
	Octubre	Mes 56	750.000		750.000	4.252.049	3.531.814
	Noviembre	Mes 57	750.000		750.000	3.531.814	2.806.537
	Diciembre	Mes 58	750.000		750.000	2.806.537	2.076.182
2.028	Enero	Mes 59	750.000		750.000	2.076.182	1.340.716
	Febrero	Mes 60	1.350.101		1.350.101	1.340.716	0
	Marzo	Mes 61		350.000	350.000	4.150.102	3.800.102
	Abril	Mes 62		350.000	350.000	3.800.102	3.450.102
	Mayo	Mes 63		350.000	350.000	3.450.102	3.100.102

	Junio	Mes 64		350.000	350.000	3.100.102	2.750.102
	Julio	Mes 65		350.000	350.000	2.750.102	2.400.102
	Agosto	Mes 66		350.000	350.000	2.400.102	2.050.102
	Sept	Mes 67		350.000	350.000	2.050.102	1.700.102
	Octubre	Mes 68		350.000	350.000	1.700.102	1.350.102
	Noviembre	Mes 69		350.000	350.000	1.350.102	1.000.102
	Diciembre	Mes 70		350.000	350.000	1.000.102	650.102
2.029	Enero	Mes 71		350.000	350.000	650.102	300.102
	Febrero	Mes 72		300.102	300.102	300.102	0

QUINTA: Se solicita que se suspenda el proceso por el tiempo del acuerdo y el conciliador debe informar a los juzgados, en especial al Juzgado 3 Civil Municipal de Cartago con rad 2022-231.

VOTACIÓN:

Una vez discutida ampliamente, la propuesta de pago fue votada de la siguiente manera:

VOTOS POSITIVOS (ACEPTAN LA PROPUESTA)

ENTIDAD O PERSONA	PORCENTAJE
MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)	5.00 %
CREDIDAVI PAFC CREDIORBE	9.57 %
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	73.29 %
MARY HENAO DE SÁNCHEZ	10.24 %
CREDIVALORES	1.90 %
TOTAL, VOTOS POSITIVOS	100.00 %

VOTOS NEGATIVOS (RECHAZAN LA PROPUESTA)

ENTIDAD O PERSONA	PORCENTAJE
TOTAL, VOTOS NEGATIVOS	00.00 %

ENTIDADES Y/O PERSONAS AUSENTES

ENTIDAD O PERSONA	PORCENTAJE
TOTAL, VOTOS DE ENTIDADES Y/O PERSONAS AUSENTES	0.00 %

Como quiera que la propuesta de pago de la deudora fuera aceptada, pues fue votada en forma positiva por un 100.00 % de los acreedores, este conciliador DECLARA EN ESTE CASO LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO DE PAGO entre la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA y las siguientes entidades: MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE), CREDIDAVI PAFC CREDIORBE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., CREDIVALORES, y la señora MARY HENAO DE SÁNCHEZ. El acuerdo de pago se ejecutará en 72 meses (6 años), desde el día 31 de marzo de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2029.

Se deja constancia que la propuesta de pago fue aprobada tal y como se expuso; por lo tanto, a partir de su aprobación se convierte en un acuerdo de pago que será de obligatorio cumplimiento, tanto para el deudor, así como para los acreedores incluidos los disidentes y los ausentes.

La votación quedo grabada en la plataforma de la Cámara de Comercio de Cartago.

Para pagar al MUNICIPIO DE Cartago, se hará de la siguiente manera: se realizara en las instalaciones de la alcaldía.

Para pagar al BANCO BBVA COLOMBIA SA.S., se hará de la siguiente manera: La entidad se comunicara con la deudora y solicita que los datos queden discriminados en la presente acta.

Para pagar a CREDIDAVI PAFC CREDIORBE, se hará de la siguiente manera: se solicita que se siga realizando de la misma forma que se viene haciendo.

Para pagar a la señora MARY HENO DE SÁNCHEZ, se hará de la siguiente manera: se le cancelara en la casa como siempre.

Para pagar a CREDIVALORES, se hará de la siguiente manera: Pagos para credivalores a través del canal Efecty convenio 110143, referencia de pago el número de cedula y enviar a los correos electrónicos de la entidad. kostos@asficredito.com, cgutierrez@credivalores.com, impuestos@credivalores.com;

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada el miércoles 08 de marzo de 2023 a las 02:31 P. M. Se firma únicamente por el conciliador, por tratarse de una audiencia virtual, en original que reposará en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago.

LA DEUDORA:

MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA
C. C. No. 31.407.305

EL CONCILIADOR:

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C. C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Conciliador en Insolvencia.

3

RADICACIÓN: 2022 - 00231 - 00 INFORMO DE LA ADMISIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ <notificacionescec@domina.com.co>
Mié 11/01/2023 3:50 PM
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2023
Domina Entrega Total S.A.S..
Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

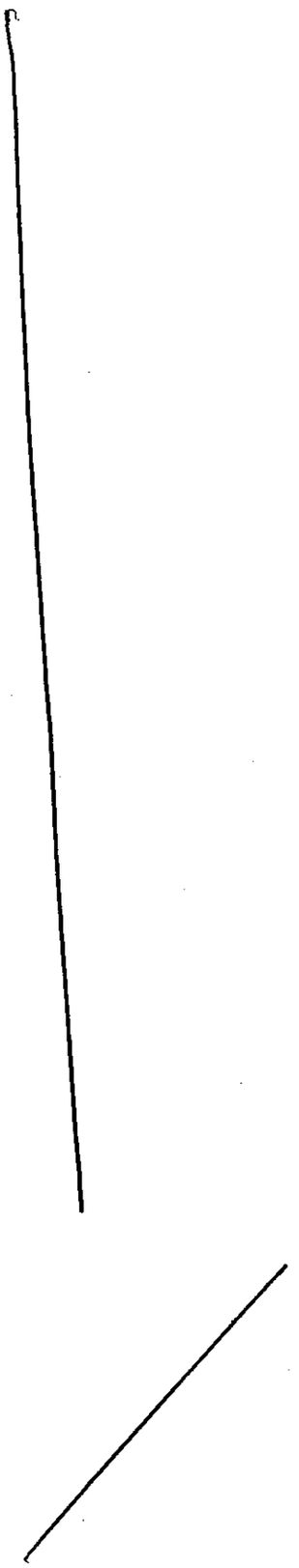

32

Domina
ENTREGA TOTAL

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
RADICACIÓN: 2022 - 00231 - 00 INFORMO DE LA ADMISIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

Enviado por
ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ
gongarcia@yahoo.com

Fecha de envío
2023-01-11 a las 15:49:04

Fe[redacted] de lectura
2023-01-11 a las 17:02:41

Se[redacted]

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADA: MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA - C.C. No. 31.407.305 de Cartago RADICACIÓN: 2022 - 00231 - 00

ASUNTO: INFORMO DE LA ADMISIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804 de Palmira (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 188.885 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, previamente nombrado por la señora directora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Caratago para dirigir el trámite de negociación de deudas solicitado por la señora MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.407.305 exp. en Cartago (Valle), el cual se lleva a cabo en este centro de conciliación conforme a los Arts., del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, respetuosamente le informo que el trámite de insolvencia del mencionado señor fue admitido mediante Auto de Admisión del día 22 de noviembre de 2022.

En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, decretando la suspensión del proceso de la referencia, y decretando la nulidad de las decisiones que se hubieren proferidos después de la aceptación del trámite de negociación de deudas. Es mi compromiso informar a su señoría el resultado del trámite.

Anexo copia del Auto de admisión mencionado.

Documentos Adjuntos

RAD_202200231_JUZ_3_CIVIL_M.pdf

33

Cámara de Comercio de Cartago	**NOTIFICACION A JUZGADOS**	

Cartago, 24 de noviembre de 2022

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE
Correo Electrónico:
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: **BANCO BBVA S.A.**
DEMANDADA: **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA – C.C. No. 31.407.305 de Cartago**
RADICACIÓN: 2022 – 00231 - 00
ASUNTO: INFORMO DE LA ADMISIÓN DE TRÁMITE DE INSOLVENCIA

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804 de Palmira (Valle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 188.885 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CONCILIADOR EN INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, previamente nombrado por la señora directora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Caratago para dirigir el trámite de negociación de deudas solicitado por la señora **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.407.305** exp. en Cartago (Valle), el cual se lleva a cabo en este centro de conciliación conforme a los Arts., del 531 al 576 de la ley 1564 de 2012, respetuosamente le informo que el trámite de insolvencia del mencionado señor fue admitido mediante Auto de Admisión del día 22 de noviembre de 2022.

En vista de lo anterior, respetuosamente, le solicito proceder de conformidad con el numeral 1., del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, decretando la suspensión del proceso de la referencia, y decretando la nulidad de las decisiones que se hubieren proferidos después de la aceptación del trámite de negociación de deudas. Es mi compromiso informar a su señoría el resultado del trámite.

Anexo copia del Auto de admisión mencionado.

Del señor Juez, atentamente,

GONZALO IVAN GARCÍA PÉREZ
C.C. No. 16.273.804 expedida en Palmira (Valle)
T. P. No. 188.885 del C.S.J.
Correo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
Operador de Insolvencia.

ACTA DE ADMISIÓN DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA MARIA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.407.305 (LEY 1564 DE 2012).

NZALO IVAN GARCÍA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.273.804 de Palmira alle), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 188.885 expedida por el nsejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera mbrado por la doctora **LINA ANDREA ARANGO PRADO**, **directora del Centro de Conciliación la Cámara de Comercio de Cartago,** para dirigir el presente TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE UDAS; en uso de mis facultades legales consagradas en el artículo 537 de la ley 1564 de 2012, via revisión de la solicitud de insolvencia presentada a este Centro de Conciliación el día 11 de iembre de 2022, por la señora **MARIA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA,** mayor de edad, ualmente domiciliado en la ciudad de Cartago (Valle), identificada con cedula de ciudadanía No. **407.305,** expedida en Cartago (Valle) y verificando que la misma cumple con todos los requisitos les del Art. 539 del Código General del Proceso y además se le informó a la solicitante de los ores que debía cancelar al Centro de Conciliación por dicho trámite, conforme a lo establecido en el 536 de la ley 1564 de 2012, reglamentada por el Art. 27 del decreto 2677 de 2012, por la lución 1167 y la consulta No. 438 de 2013 de la Superintendencia de Notariado y Registro y como ra que la interesada cumpliera oportunamente con el pago de las expensas para adelantar este ite; por lo tanto, es procedente ADMITIR EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE SONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora **MARIA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA,** tificada con cedula de ciudadanía No. **31.407.305,** expedida en Cartago (Valle).

o tanto, este CONCILIADOR EN INSOLVENCIA

DECIDE:

DMITIR EL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la señora **MARIA NIDIA SÁNCHEZ ITOYA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.407.305,** expedida en Cartago (Valle).

jar la fecha del día 06 de diciembre de 2022 a las 02:00 P.M., para la celebración de la audiencia egociación de deudas, conforme a lo establecido en el Art. 550 de la ley 1564 de 2012, la cual se rá a cabo en la sala de audiencias del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de ago, ubicado en la Carrera 4 # 12 – 101 de esta ciudad. teléfonos: 2179912 Ext. 116. Correo trónico: juridica@camaracartago.org Se debe tener en cuenta que la audiencia, incluido el conciliador, parecerán mediante videoconferencia, con base en la autorización contenida en el Art. 10 del reto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República dentro marco del estado de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA. Además, se les informa de acuerdo a lo dispuesto por el circular No. MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 y el decreto 491 del

de marzo del 2020, las audiencias, el acuerdo y la no aceptación del mismo, serán grabados y esa grabación hará parte del expediente.

Informar de esta decisión a la deudora, a los acreedores relacionados en la solicitud, a los Juzgados entidades donde cursen procesos en contra, o a favor de la deudora, indicando que se ha ADMITIDO trámite de negociación de deudas, para que los señores jueces y funcionarios administrativos, en el que reconozcan la suspensión de esos procesos, realicen el control de legalidad y dejen sin efectos jurídicos cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la fecha de aceptación este trámite.

Informar de esta decisión a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta admisión de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

Ordenar a la deudora que conforme al numeral 3 del Art. 545 de la ley 1564 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite deberá presentar a este despacho, una relación actualizada de sus obligaciones (conforme a lo establecido en el Art. 2488 y ss del Código Civil), bienes y procesos judiciales causados al día inmediatamente anterior a la aceptación del mismo.

Advertir a la deudora que conforme a los artículos 545, y 574 de la ley 1564 de 2012, no podrán iniciar otro procedimiento de Insolvencia, ni negociar las deudas relacionadas en su solicitud, por fuera este trámite.

Advertir a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Art. 545 del Código General del Proceso, lo siguiente:

No podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra la deudora y en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento, a partir de la fecha.

No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

A partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra la deudora se hubieren hecho exigibles antes de la aceptación de este trámite.

El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los efectos del procedimiento de liquidación patrimonial, si fuere el caso.

En virtud del principio de igualdad, suspéndanse todo tipo de pagos a todos los acreedores, las nzas y toda clase de descuentos que se le realicen a la deudora y a favor de los acreedores cionados en la solicitud.

constancia de lo anterior se firma a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.

NZALO IVAN GARCIA PEREZ
. No. 16.2[illegible].804 expedida en Palmira (Valle)
. No. 186.885 del C.S.J.
reo Electrónico: gongarcia@yahoo.com
ciliador en Insolvencia.

ORÓ /ACTUALIZO	REVISÓ	APROBÓ
Jurídica	Directora Jurídica	Presidenta Ejecutiva
a 2022	Fecha: Junio 03 de 2022	Fecha: Junio 03 de 2022
bado digitalmente a través del módulo de documentos del aplicativo Binaps		

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez sobre la documentación aproximada por el **Operador de Insolvencia**, en la que da a conocer de la iniciación del proceso de **"Insolvencia de Persona No Comerciante"** interpuesto por la **ejecutada SÁNCHEZ MONTOYA** (fls. 81/4 del cuaderno 1)

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), enero 13 de 2023

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0019.-
"EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00231-00.-
(SUSPENDE PROCESO Y DEJA SIN EFECTO ACTUACIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Refleja el legajo, conforme a la instrumentación aproximada por el doctor **GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ**, en calidad de **Operador de Insolvencia**, que la aquí obligada **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONOTA** promovió ante el **"Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle)**, petición de **"Insolvencia de Persona Natural No Comerciante"** con sus acreedores, misma que fue asentida según **"Acta de Admisión Trámite de Insolvencia"** adiada el **22 de noviembre de 2022**; hecho que fue comunicado a esta Propiciadora Judicial el 11 de los cursantes, mes y año, con el objeto que se arroguen las decisiones de ley.

La citada comunicación, al descender entonces del funcionario competente para desarrollar la solicitud impetrada por la aquí ejecutada MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA, como lo es el "Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago",

e invocarse con base en el artículo 531s.s., del Código General del Proceso, nos remite a que, inexorablemente, le debemos dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1°, del artículo 545 de la Obra en cita, para decretar entonces la **SUSPENSIÓN** de este juicio, hasta que se resuelva el asunto que actualmente se desencadena en la mencionada dependencia.

Debe advertirse a los extremos de esta litis, que la reanudación de las diligencias, si hay lugar a ello, operará una vez el Conciliador GARCÍA PÉREZ nos informe la decisión definitiva que allí se adopte con respecto a la "Negociación de Deudas" avisada por aquella entidad; por lo tanto, se hace necesario enterarlo de esta decisión.

De otro lado, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 132 y 548, inciso 2° del Estatuto General Adjetivo, y como lo depreca el Operador de Insolvencia, habrá de dejarse sin efecto alguno todo lo actuado a partir del 22 de noviembre próximo pasado, data en la que se "Admitió el Trámite de Negociación de Deudas"; a saber; Auto Nro. 1169 del 30 de noviembre de 2022, que fijó las "Agencias en Derecho", la "Liquidación de Costas", el aviso y su correspondiente publicación que corrió traslado de las "Liquidaciones de Crédito y Costas" y del Auto Nro. 1211 del 7 de diciembre último, mediante el cual se "Aprobó las Liquidaciones de Crédito y Costas" (ver folios 77 al 80 del cuaderno principal)

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** de este proceso **"EJECUTIVO CON ACCIÓ REAL"** avivado por el **"BANCO BBVA COLOMBIA S.A."** en contra de la persona y bienes de **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOTA,** al tenor de lo preceptuado en el artículo 545-1° del Compendio General Adjetivo, de conformidad con lo excogitado en la motivación.

SEGUNDO: ADVERTIR que la suspensión que aquí se decreta, operará hasta tanto se cumpla con el total desenvolvimiento del proceso de **"Insolvencia Natural de Persona No Comerciante"** que la aquí demandada **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOTA** desarrolla ante el **"Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle),** en la cual funge como **Operador de Insolvencia** el doctor **GONZALO IVÁN GARCÍA PÉREZ.**

TERCERO: EXHORTAR al **"Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartago (Valle)",** a través del **Conciliador en Insolvencia de Persona Natural No Comerciante,** doctor **GONZALO IVÁN GARÍA PÉREZ,** con el propósito que una vez concluya el proceso impetrado por la demandada **MARÍA NIDIA SÁNCHEZ MONTOYA,** dé a conocer la respectiva decisión a este Estrado, para los fines legales pertinentes.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO alguno todo el trámite procesal que se le suministró al presente juicio a partir del **22 de noviembre de 2022,** según lo argüido en el discurrir de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 002.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0019 DEL 13 DE ENERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 16 DE ENERO DE 2023

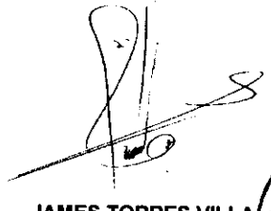

JAMES TORRES VILLA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término de ejecutoria del Interlocutorio inmediatamente anterior, transcurrió durante los días 17, 18 y 19 de enero de la presente anualidad, sin que hubiese sido recurrido; por lo tanto, quedó en firme.

Cartago (Valle), enero 20 de 2023, 8:00 a.m.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JAMES TORRES VILLA
Secretario

87

Doctor GONZALEZ IVAN GARCIA PEREZ. Conciliador en Insolvencia. AUTO No. 0019 RADICACION 2022-00231-00. Demandada: Maria Nidia Sánchez Montoya.

[redacted]

Microsoft Outlook

[redacted]

Para:

• gongarcia
Lun 23/01/2023 9:32 AM

Doctor GONZALEZ IVAN GARCIA PEREZ. Conciliador en Insolvencia. AUTO No. 0019 RADICACION 2022-00231-00. Demandada: Maria Nidia Sánchez Montoya.
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gongarcia (gongarcia@yahoo.com)

Asunto: Doctor GONZALEZ IVAN GARCIA PEREZ. Conciliador en Insolvencia. AUTO No. 0019 RADICACION 2022-00231-00. Demandada: Maria Nidia Sánchez Montoya.

Responder

Reenviar

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

[redacted]

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago

[redacted]

Para:

• gongarcia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA